



Organización
Internacional
del Trabajo



GUÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA TRABAJADORAS DE CASA PARTICULAR

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2016
Primera edición 2016

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Publicaciones (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a: pubdroit@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifrro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

OIT

“Guía de Seguridad y Salud en el Trabajo para Trabajadoras de Casa Particular”

Santiago, Organización Internacional del Trabajo, 2016

ISBN 978-92-2-330883-4 (impreso)

ISBN 978-92-2-330884-1 (web pdf)

Trabajo doméstico/trabajador doméstico/trabajadoras/salud en el trabajo/seguridad en el trabajo/legislación del trabajo/relaciones laborales/Chile.

Datos de catalogación de la OIT

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las avale.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT así como los catálogos o listas de nuevas publicaciones pueden obtenerse en Av. Dag. Hammarskjöld 3177, Vitacura, Santiago de Chile, o pidiéndolas a Casilla 19034, CP 6681962, e-mail: biblioteca_santiago@ilo.org

Vea nuestro sitio en la red: www.ilo.org/santiago

Diagramación e ilustraciones Verity Harrison

Impreso en Chile

PRÓLOGO

El trabajo doméstico es una de las ocupaciones más antiguas y más importantes para millones de mujeres y hombres en el mundo entero. En los últimos decenios, se ha registrado una creciente demanda del cuidado del hogar en todas partes del mundo, tendencia esta que se ha acentuado con la incorporación masiva de las mujeres a la fuerza laboral, el envejecimiento de la población, la intensificación del trabajo y la frecuente insuficiencia o carencia de medidas para facilitar la conciliación de la vida familiar con la laboral.

No obstante, históricamente el trabajo doméstico se ha subestimado y las necesidades e intereses de los trabajadores y trabajadoras domésticas han permanecido por lo general ocultos, sin llegar a integrarse plenamente en los debates sobre las políticas laborales y de protección social.

La situación de los trabajadores y trabajadoras domésticas ha sido una preocupación de la OIT desde hace varios decenios. Ya en 1965, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó una resolución sobre las condiciones de empleo de los trabajadores domésticos, en que se reconocía la “urgente necesidad” de establecer un nivel de vida mínimo “compatible con el respeto de la persona y de la dignidad humana, que son esenciales para la justicia social”, en beneficio de los trabajadores domésticos, tanto en los países desarrollados como en desarrollo. En el año 2011, la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó el Convenio núm. 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, que reconoce sus derechos laborales, entre otros, el salario mínimo, la jornada legal, el descanso diario y semanal, la protección social y un entorno de trabajo seguro y saludable.

Se calcula que actualmente existen en Chile más de 350.000 trabajadoras de casa particular, incluyendo a nacionales y extranjeras, concentrándose principalmente en tres regiones: un 47% se desempeña en la Región Metropolitana, un 11,4% en la Región de Valparaíso y un 8,8% en la Región del Biobío, dividiéndose el porcentaje restante en el resto del país.

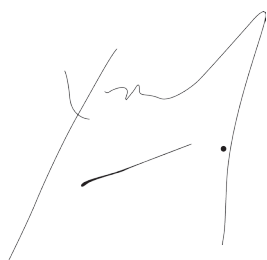
Su evolución como actor del mundo del trabajo también ha pasado de la invisibilidad histórica al nacimiento de sindicatos de trabajadoras de casa particular que han promovido de manera progresiva la defensa de sus derechos, hasta conseguir importantes avances en sus condiciones de trabajo.

Como parte de los compromisos asumidos por la Presidenta Bachelet, se aprobó la Ley 20.786 el 27 de octubre del 2014 que modifica las condiciones de trabajo y remuneraciones de las trabajadoras de casa particular. En efecto, el texto legal modifica la jornada de trabajo y los descansos, establece la remuneración mínima equiparable al ingreso mínimo legal, prohíbe la exigencia de uniforme en lugares públicos y obliga a los empleadores al registro de los contratos escritos en la Inspección del Trabajo. Paralelamente se inició el proceso de ratificación del Convenio núm. 189, culminando con su depósito el 10 de junio de 2015 durante la Conferencia Internacional del Trabajo, habiendo sido, junto a Bélgica, el decimonoveno país en ratificarlo. De esta manera, la problemática de las trabajadoras en casa particular comienza a visibilizarse y pasa a convertirse en política de Estado.

En el contexto del debate actual sobre la aprobación de una política nacional de seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento del Convenio núm. 187 de la OIT sobre el marco promocional de la seguridad y salud en el trabajo, esta Guía de Seguridad y Salud en el Trabajo pretende ser un instrumento de información y difusión de los derechos laborales y obligaciones en el ámbito de la seguridad y la salud ocupacional de las trabajadoras de casa particular. La Guía va dirigida tanto a las trabajadoras de casa particular como a sus empleadores/as, a fin de promover una cultura bipartita de la prevención y del cumplimiento.

Si bien ambos cuerpos normativos, la Ley 20.786 y el Convenio núm. 189, se aplican tanto a trabajadoras como a trabajadores, para los efectos de esta Guía se utilizará solo el término trabajadoras atendido el objetivo de la misma.

El desarrollo de esta Guía ha sido el resultado de un proceso participativo, en el que las propias trabajadoras de casa particular y sus dirigentes sindicales han contribuido a través de diversos talleres, celebrados en la sede de la Oficina de la OIT y del Instituto de Seguridad Laboral, al levantamiento de los principales riesgos laborales a los que están expuestas. Agradecemos su valiosa colaboración a Ruth Olate (Presidenta de SINTRACAP), Emilia Solís (Presidenta de SINDUCAP), Bernardita Muñoz (Presidenta de ANECAP), Rosa Flores (Presidenta de SINAICAP) y Ester Pérez (Presidenta del Sindicato Interempresa de la Provincia de Chacabuco). Tuvieron también una importante tarea de acompañamiento técnico Carmen Bueno (Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de la OIT para el Cono Sur), Enrique Pérez Mendoza (Asesor de la Subsecretaría de Previsión Social), Lionel Cancino (Profesional de la Dirección del Trabajo), Juan Carlos González (Jefe del Departamento de Estudios del Instituto de Seguridad Laboral), María Soledad Elizalde (Jefa del Departamento de Prevención del Instituto de Seguridad Laboral) y numerosos funcionarios del Instituto de Seguridad Laboral que facilitaron los talleres con las dirigentes y las trabajadoras. Además de los inestimables insumos aportados por las propias trabajadoras de casa particular que acudieron y participaron activamente en los talleres.



Ximena Rincón

Ministra de Trabajo y Previsión Social



Fabio Bertranou

Director de la Oficina de la OIT para el Cono Sur

ACRÓNIMOS

ANECAP	Asociación Nacional de Empleadas de Casa Particular
COMERE	Comisión Médica de Reclamos
COMPIN	Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez
DIAT	Denuncia Individual de Accidentes del Trabajo
DIEP	Denuncia Individual de Enfermedad Profesional
FESINTRACAP	Federación de Sindicatos de Trabajadoras de Casa Particular
FONASA	Fondo Nacional de Salud
ISAPRE	Institución de Salud Previsional
ISL	Instituto de Seguridad Laboral
OIT	Organización Internacional del Trabajo
SINAICAP	Sindicato Nacional de Trabajadoras e Inmigrantes de Casa Particular
SINDUCAP	Sindicato Unitario de Trabajadoras de Casa Particular
SINTRACAP	Sindicato de Trabajadora de Casa Particular
SUSESO	Superintendencia de Seguridad Social

CAPÍTULO I. Introducción

Las trabajadoras de casa particular, como los trabajadores de otros sectores económicos, deben trabajar en condiciones de trabajo decente. El trabajo decente implica poder realizar un trabajo productivo, ganando un salario digno, con protección social, con igualdad de oportunidades y trato y desempeñarlo en condiciones de libertad y seguridad.

Chile ha ratificado recientemente el Convenio núm. 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Esto supone un avance importante en reconocer los derechos laborales de las trabajadoras de casa particular en el país.

La legislación en Chile define a las trabajadoras de casa particular como aquellas “personas naturales que se dedican en forma continua, a jornada completa o parcial, al servicio de una o más personas naturales o de una familia, en trabajos de aseo y asistencia propios o inherentes al hogar”. También incluye a las “personas que realizan labores iguales o similares (...) en instituciones de beneficencia cuya finalidad sea atender a personas con necesidades especiales de protección o asistencia (...)”, y a “los choferes de casa particular”.



Algunas características del trabajo en casa particular en Chile son las siguientes:

- Femenización: Son fundamentalmente mujeres quienes desempeñan en este oficio.
- Informalidad: Más de la mitad de las trabajadoras de casa particular lo hacen sin contrato de trabajo y, por tanto, sin derechos laborales ni protección social.
- Múltiples tareas: Las trabajadoras realizan múltiples funciones en el hogar, entre otras, asean las dependencias, preparan alimentos, lavan y planchan ropa, cuidan plantas y jardines, y cuidan a niños, adultos mayores o enfermos.
- Salarios bajos: Hasta el año 2010, el salario mínimo nacional de las trabajadoras de casa particular era un 40% menor que el salario mínimo nacional.
- Jornadas laborales extensas: Las trabajadoras que residen en el domicilio del empleador tienen jornadas laborales de hasta 12 horas al día.
- Vulnerabilidad: Se encuentran en condiciones de trabajo precario.
- Riesgos laborales específicos: Las trabajadoras de casa particular realizan tareas que conllevan riesgos laborales que ponen en peligro su salud y seguridad.

La Ley 20.786 de 27 de octubre del 2014 otorga a las trabajadoras domésticas nuevos derechos:



Contrato de Trabajo:

- El empleador/a debe entregar a la trabajadora una copia del contrato de trabajo debidamente firmado.
- El empleador/a debe registrarlo dentro de los 15 días siguientes a su celebración ya sea presencialmente en la inspección del trabajo o a través de su sitio web.
- El contrato de trabajo deberá indicar el domicilio específico donde se prestarán los servicios y el tipo de labores a realizar, así como, en su caso, la obligación de asistencia a personas que requieran atención o cuidados especiales.

Salario:



- El salario mínimo lo fija la ley y es el mismo que el de trabajadores de otros sectores.
- En el caso de trabajadoras puertas adentro, el alojamiento y la alimentación no se pueden descontar de la remuneración, sino que siempre serán a cargo del empleador/a.
- No se puede rebajar unilateralmente como cuando se reduce la jornada de trabajo o se aumentan los días de descanso dispuestos en la ley.
- El empleador/a debe entregar un comprobante o liquidación de sueldo que detalle la remuneración y los descuentos legales por previsión y salud.



Uniformes:

- Las trabajadoras de casa particular no tienen obligación de llevar el uniforme en espacios, lugares o establecimientos públicos.

Sanciones:

- Las infracciones a las normas de jornada y descanso son calificadas como gravísimas y sancionadas con multas de entre 1 y 10 UTM. Por la no suscripción de contratos las multas son de entre 1 y 9 UTM.

Jornadas:

Para trabajadoras puertas afuera que no viven en el domicilio del empleador/a:

- La jornada de trabajo no podrá exceder de 45 horas a la semana, a lo largo de, como máximo, 6 días.
- Pueden pactar por escrito trabajar hasta 15 horas extraordinarias semanales.
- Las horas extraordinarias se tienen que pagar con un recargo del 50%.
- Tendrán al menos media hora de descanso para colación.
- Sólo excepcionalmente pueden trabajar en domingos y festivos.

Para trabajadoras puertas adentro, que viven en el domicilio del empleador/a:

- El descanso entre jornadas debe ser de 12 horas diarias, fraccionado de la siguiente manera: 9 horas entre jornada y jornada, y 3 horas durante la jornada de trabajo, incluyéndose en ellas los tiempos para comidas.
- Tendrán derecho a descanso semanal los días sábado, domingo y festivos. De común acuerdo, el descanso sabatino podrá acumularse, fraccionarse o intercambiarse por otros días de la semana. En caso de acumularse, deberá ser otorgado dentro del mismo mes. Las partes podrán pactar por escrito que los festivos podrán ser cambiados por un día de descanso distinto pero no posterior a los 90 días siguientes de ese feriado. Ese descanso se pierde si no se cumple dentro del período citado y tampoco puede compensarse por dinero.



CAPÍTULO 2.

Derechos y deberes de los empleadores/as y trabajadoras de casa particular en materia de seguridad y salud en el trabajo

En este capítulo veremos en detalle los derechos y obligaciones que tienen los empleadores/as y las trabajadoras de casa particular en materia de prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo.



¿Qué derechos y obligaciones tiene el empleador/a?



Derechos:

- Controlar que el trabajo se realiza correctamente (por ejemplo que se usan bien los utensilios de cocina y aparatos electrónicos, o que no se sobrecargan los enchufes eléctricos).
- Controlar que se cumplen las medidas preventivas y se usan adecuadamente las protecciones de utensilios, máquinas y elementos de protección personal.

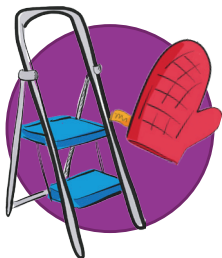
El empleador/a puede solicitar a su organismo administrador del seguro que le ayude a prevenir los riesgos laborales.



Obligaciones:

- Dar un trato digno a las trabajadoras y tratarlas con respeto.
- Escribir las condiciones de trabajo en un contrato laboral y registrarlo en la Inspección del Trabajo.
- Respetar las jornadas de trabajo y descanso.
- Afiliarse a un organismo administrador del seguro, ya sea una mutualidad o al ISL, y comunicar a la trabajadora el nombre de dicho organismo.
- Pagar mensualmente el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Denunciar los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales al organismo administrador del seguro.





- Informar a las trabajadoras sobre los riesgos presentes en sus lugares de trabajo y cómo usar correctamente los utensilios, artefactos, equipos y herramientas.
- Disponer de elementos de seguridad adecuados a los riesgos, por ejemplo, escaleras de mano, toma ollas, guantes anti corte, o guantes de protección para manipular productos químicos de limpieza.
- Cumplir con las normas de extranjería de trabajadores migrantes. Recuerde que aunque no se cumplan las leyes de extranjería, las trabajadoras de casa particular migrantes igualmente gozan de todos los derechos laborales.
- Cumplir con el resto de obligaciones que prevé la ley.

¿Qué derechos y obligaciones tiene la trabajadora?



Derechos:

- A que le traten con dignidad y respeto.
- A recibir copia firmada del contrato de trabajo y comprobantes del pago de remuneraciones.
- A que se respeten sus derechos laborales, incluidas jornada, descansos y salarios.
- A que le informen sobre los riesgos presentes en su lugar de trabajo, las medidas preventivas y los métodos de trabajo correcto.
- A recibir capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- A no realizar trabajos que pongan en peligro su seguridad o salud, por ejemplo limpiar vidrios en altura sin protección y con riesgos de caídas.
- A recibir los elementos de protección personal adecuados al riesgo.
- A que la deriven al organismo administrador correspondiente cuando sufra un accidente laboral o una enfermedad profesional.



Obligaciones:

- Cumplir con las instrucciones y normas de seguridad impartidas por su empleador/a.
- Utilizar adecuadamente los utensilios y artículos de trabajo.
- Usar los elementos de protección personal.
- No exponerse a caídas o daños a su salud.
- Informar al empleador/a sobre los utensilios, electrodomésticos o elementos con desperfectos y de los riesgos que suponen.



CAPÍTULO 3.

El seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

El seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales protege a todos los trabajadores, incluidas todas las trabajadoras de casa particular, desde el primer día de trabajo y durante toda la relación laboral. Este capítulo le ofrece información más detallada sobre el seguro.



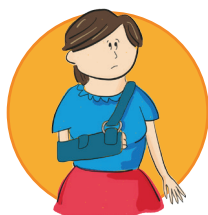
¿Qué situaciones cubre el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales?

El seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales cubre las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, accidentes de trayecto y enfermedades profesionales, como asimismo los accidentes que sufren las dirigentes sindicales. Estas contingencias significan lo siguiente:

Accidente de Trabajo

Se considerará como un accidente de trabajo aquellas lesiones que sufre la trabajadora a causa o con ocasión del trabajo y que le producen incapacidad o muerte, debiendo para tales efectos cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe existir una lesión o dolencia. Eso significa que la trabajadora ha sufrido cortes, una fractura, heridas o una lesión similar.
- Que sea a causa o con ocasión del trabajo. Esto implica que debe existir una relación entre el accidente y las labores de la trabajadora directa (relacionado con las labores que debe cumplir y que han sido pactadas), o indirecta (con ocasión de las actividades laborales que debe cumplir).
- Que el accidente le cause incapacidad o muerte. Esto quiere decir que por la gravedad de las lesiones, la trabajadora no puede seguir trabajando y debe acudir a un centro de atención médica para que traten las lesiones o dolencias.





Accidente de Trayecto

Son aquellos que sufre la trabajadora en:

- El trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo, o
- En el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores. En estos casos el empleador/a al que se dirigía la trabajadora debe denunciar el accidente y su organismo administrador deberá otorgar las prestaciones.



Accidente sufrido por dirigentes sindicales

Aquellos que sufren las dirigentes sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos sindicales, ya sea dentro o fuera de sus lugares de trabajo.

Enfermedades profesionales

Toda enfermedad que sufra la trabajadora de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo y que le cause incapacidad o muerte.

No se consideran accidentes del trabajo, aquellos que:

- Se producen debido a una fuerza mayor extraña y no tienen ninguna relación con el trabajo que realiza, por ejemplo una inundación.
- Los provoca intencionalmente la trabajadora accidentada. En tales casos, aunque no se consideran accidentes de trabajo, las trabajadoras accidentadas tienen derecho a recibir las prestaciones médicas correspondientes.

¿Qué beneficios otorga el seguro frente a un accidente de trabajo o enfermedad profesional?

En caso de tener un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, la trabajadora tiene derecho a los siguientes beneficios y prestaciones:



Prestaciones médicas

El organismo administrador del seguro al que está afiliado su empleador/a otorga gratuitamente las siguientes prestaciones:

- Atención médica primaria o de urgencia, hasta que se haya recuperado o mientras tenga los síntomas de las secuelas.
- Atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalización.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Rehabilitación física y psíquica.
- Reeducación profesional.
- Gastos de traslado cuando sean necesarios.



Prestaciones económicas

Dependiendo del grado de incapacidad que el accidente o la enfermedad le cause, la trabajadora tiene derecho a las siguientes prestaciones económicas:



- **Subsidio por incapacidad temporal.** Mientras que la trabajadora no pueda ir a trabajar, debido al accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Mutuality o el ISL le pagará las remuneraciones correspondientes. La trabajadora recibe el subsidio desde que sufrió el accidente o se comprueba la enfermedad hasta que se cura o se declara su invalidez. La duración máxima del periodo del subsidio es de 52 semanas. Si la trabajadora no se ha curado o rehabilitado, se puede prorrogar otras 52 semanas.



- **Indemnización por invalidez parcial.** Si disminuye su capacidad de ganancia entre un 15% y un 40%, tiene derecho a una indemnización cuyo monto máximo será 15 veces su remuneración.
- **Pensión mensual.** Cuando le declaran a la trabajadora una invalidez, se le paga un monto mensual. La cantidad depende del grado de invalidez declarado:

- * Subsidio por incapacidad temporal. Mientras que la trabajadora no pueda ir a trabajar, debido al accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Mutuality o el ISL le pagará las remuneraciones correspondientes. La trabajadora recibe el subsidio desde que sufrió el accidente o se comprueba la enfermedad hasta que se cura o se declara su invalidez. La duración máxima del periodo del subsidio es de 52 semanas. Si la trabajadora no se ha curado o rehabilitado, se puede prorrogar otras 52 semanas.
- * Indemnización por invalidez parcial. Si disminuye su capacidad de ganancia entre un 15% y un 40%, tiene derecho a una indemnización cuyo monto máximo será 15 veces su remuneración.
- * Pensión mensual. Cuando le declaran a la trabajadora una invalidez, se le paga un monto mensual. La cantidad depende del grado de invalidez declarado:



- **Prestaciones que se otorgan cuando fallece la trabajadora, producto del accidente o enfermedad profesional:**
 - * Cuota mortuoria. Monto que se paga a la persona o institución que acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral de la trabajadora.
 - * Pensión de supervivencia. Corresponde a la pensión que se otorga al viudo, a los hijos, ascendientes y descendientes, según corresponda.

¿Quién paga este seguro?

El empleador/a está obligado a pagar el seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Lo debe pagar todos los meses, en un organismo administrador, ya sea, el ISL o la Mutuality. Aunque el empleador/a no lo pague, la trabajadora sigue teniendo derecho a los beneficios que otorga el seguro.

¿Qué se debe hacer en caso de un accidente del trabajo o enfermedad profesional?

El empleador/a debe:

- Denunciar el accidente o la enfermedad profesional al organismo administrador del seguro al que se encuentre afiliada, ya sea al ISL o a la Mutualidad correspondiente en las 24 horas siguientes.

El formulario para denunciar un accidente del trabajo o enfermedad profesional se encuentra en los siguientes sitios web:

Denuncia Individual de Accidentes del Trabajo (DIAT):

<http://www.isl.gob.cl/denuncia-individual-de-accidente-de-trabajo-diat/>

Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP):

<http://www.isl.gob.cl/denuncia-individual-de-enfermedad-profesional-diep/>

- Derivar a la trabajadora ante el organismo administrador, para que le otorgue las prestaciones correspondientes. Esto implica indicarle a la trabajadora que acuda al servicio de urgencia de la Mutualidad o servicio de salud en caso del ISL. Si la trabajadora no puede acudir por sus medios, el empleador/a debe proporcionar los medios, ya sea llamando a una ambulancia del organismo administrador o trasladándola si fuere procedente.

La trabajadora debe:

- Informar a su empleador/a del accidente del trabajo o enfermedad profesional.
- Acudir al Organismo Administrador correspondiente. Si el empleador/a se niega a enviarla, puede acudir por sus medios e informar de lo sucedido a la Inspección del Trabajo
- En caso de accidente de trayecto, como prueba, se recomienda dejar constancia en Carabineros, no obstante puede demostrar que el accidente ha ocurrido de otra forma.

¿Cuáles son las principales obligaciones de los Organismos Administradores?

Los Organismos Administradores deben:

- Informar a los empleadores/as sobre los lugares en que se otorgarán las atenciones a la trabajadora accidentada o que tenga una enfermedad profesional.
- Brindar asistencia técnica a los empleadores/as para identificar los peligros existentes en los lugares de trabajo y medidas preventivas.
- Brindar capacitación a trabajadoras sobre cómo prevenir riesgos laborales.
- Brindar prestaciones médicas y económicas a trabajadoras accidentadas.

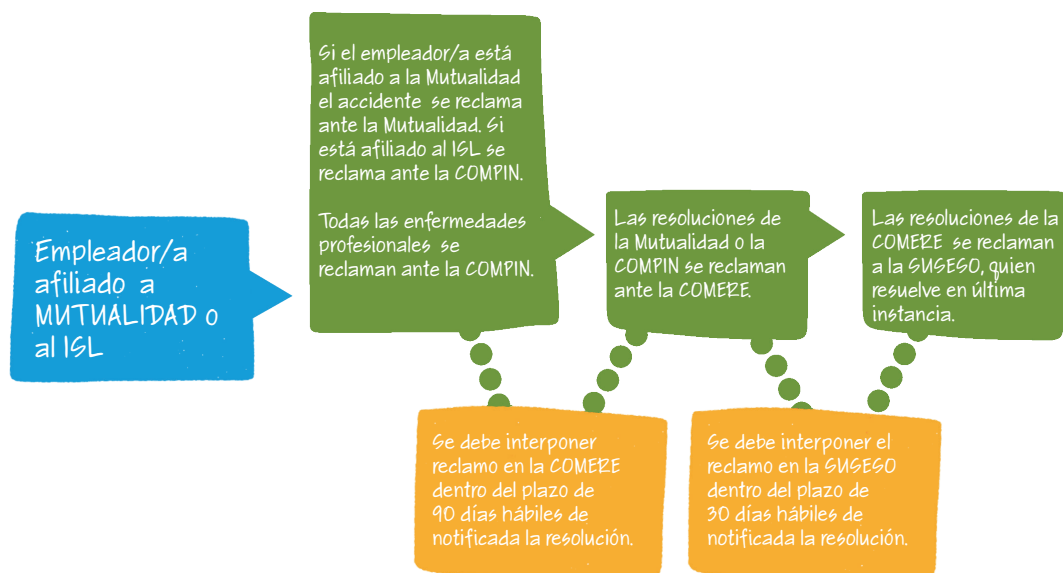


¿Se puede reclamar un accidente del trabajo y enfermedad profesional?

En el caso de que un Organismo Administrador no reconozca que un accidente o enfermedad tuvo un origen laboral, la trabajadora puede interponer la denuncia correspondiente ante la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO). Si en su región no existe una oficina de la SUSESO, puede hacerlo a través de la Inspección del Trabajo, debiendo adjuntar toda la documentación que disponga (exámenes médicos, entre otros).

Ante un rechazo del Organismo Administrador la trabajadora debe ir a su sistema de salud común (FONASA o ISAPRE) para que le den las prestaciones médicas y económicas según su plan de salud. Debe guardar todas las boletas de gastos en medicamentos y atenciones médicas que haya tenido, ya que si la SUSESO resuelve a su favor, necesita acreditar los gastos para que le devuelvan el dinero.

En caso de las declaraciones, evaluaciones y revisión de la invalidez por accidente del trabajo o enfermedad profesional, el proceso de reclamación será el siguiente:



CAPÍTULO 4.

Riesgos laborales y medidas de prevención

En este capítulo veremos los riesgos para la salud de diferentes tareas que realizan habitualmente las trabajadoras domésticas y aquellas medidas que pueden tomar para prevenir los accidentes y enfermedades profesionales.

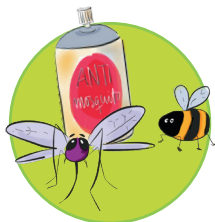
En el caso de estar embarazada puede que tenga que adoptar medidas adicionales de las que se incluyen en esta guía para garantizar su salud y seguridad y la del bebé.



Cuidado y trabajo de jardinería

El trabajo de jardinería implica preparar y tratar la tierra, así como sembrar, cultivar, trasplantar, cuidar, mantener y podar árboles, arbustos y matas. Esta actividad se realiza generalmente al aire libre.

Riesgo de picaduras de insectos



Efectos en la salud: Las picaduras de insectos generalmente producen alergias, infecciones e intoxicaciones.

Medidas preventivas: Use equipos de protección adecuados a la tarea, por ejemplo: botas de goma, guantes de protección goma o descarte, repelente para insectos y mallas de protección de rostro y cabeza. Además, intente alejarse de zonas donde haya muchos insectos como abejas, avispas o avispones. Si un insecto le ataca, aléjese lentamente y con calma.

Riesgos por exposición al sol



Efectos en la salud: La exposición prolongada al sol puede producir deshidratación, golpes de calor, quemaduras o irritación de la piel y alergias. Si pasa mucho tiempo al sol sin protección, puede sufrir síntomas graves como ampollas, inflamación, fiebre y hasta quemaduras de segundo grado, que deben tratarle en urgencias con medicamentos específicos.

Medidas preventivas: Evite la exposición al sol en las horas centrales del día (entre las 12 del mediodía y las 4 de la tarde). Póngase a la sombra cuando los rayos del sol sean más intensos. Use cremas de protección solar, sombreros de ala ancha y ropa protectora contra los rayos UV. Recuerde que los árboles, las sombrillas y los toldos no protegen totalmente contra la radiación solar. Además, beba agua regularmente.

Riesgo de posturas forzadas



Efectos en la salud: En estos casos se producen fundamentalmente porque la trabajadora mantiene el tronco, los brazos o piernas en una postura que no es natural o cómoda. Las posturas forzadas provocan dolores que dificultan el movimiento.

Medidas preventivas: Para prevenir las lesiones por posturas forzadas, haga pausas cortas y frecuentes. Descanse 10 ó 15 minutos cada 1 ó 2 horas de trabajo continuado. No acumule los periodos de descanso en pausas largas y espaciadas. Durante el descanso es preferible cambiar de postura y, si es posible, hacer estiramientos musculares. Es bueno cambiar la postura, por ejemplo intercalando tareas que precisen movimientos diferentes y requieran músculos distintos.

Cuidado de niños, adultos mayores o enfermos

Se trata de tareas de cuidado y asistencia a niños, adultos mayores, personas enfermas o con discapacidad. En ocasiones, implica llevar al niño o adulto dependiente fuera del hogar familiar al colegio, médico, parque... etc.

Riesgo de sobreesfuerzos y posturas forzadas



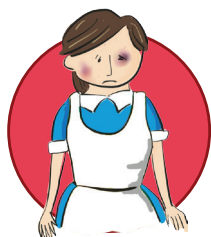
Efectos en la salud: El sobreesfuerzo implica que la persona realiza más fuerza de la que físicamente puede para manipular una carga manualmente. Las posturas forzadas en estos casos, son aquellas en las que las articulaciones o el cuerpo no está en una posición natural o neutra. Pueden darse por estiramientos, flexiones o rotaciones. Ambos producen consecuencias músculo-esqueléticas que generan malestar y dolencias de cuello, hombros, brazos, espalda o piernas.



Medidas preventivas: Mueva a personas con ayuda de otra persona, y si fuera imposible ayúdese con cinchas o mochilas. Siempre mueva y cargue a personas con posturas seguras, por ejemplo siguiendo los siguientes consejos:

- Mantenga a la persona que carga tan próxima al cuerpo como sea posible.
- Mantenga los pies separados, adelantando uno en el sentido de la marcha para lograr un buen apoyo.
- Evite hacer giros de tronco y mantenga los hombros y la pelvis alineados.
- Doble ligeramente las rodillas, sin alterar el centro de gravedad del cuerpo y mantenga la curvatura natural de su espalda.
- Realice movimientos suaves evitando los impulsivos y los tirones.
- Tómese descansos y haga ejercicios compensatorios.

Riesgo de agresiones físicas



Efectos en la salud: En ocasiones, los niños o los adultos mayores dependientes pueden tener reacciones agresivas hacia las personas que les atienden para manifestar su desagrado o frustración. Por ejemplo mediante empujones, golpes, estirones de pelo, bofetadas, mordiscos o lanzando objetos. Entre los efectos más frecuentes están las contusiones, moretones, heridas, incluso enfermedades infectocontagiosas en el caso de mordeduras.

Medidas preventivas: Mantenga el orden y la limpieza. Solicite un trato respetuoso. Es importante recibir formación para mejorar las habilidades que le ayuden a afrontar situaciones conflictivas y de agresividad (por ejemplo, para aprender a tratar a personas agresivas en situaciones de desequilibrio emocional, técnicas de autoprotección frente a agresiones y técnicas de relajación). Es aconsejable que conserve su vacunación personal al día y mantenga una buena higiene personal. Use siempre guantes cuando mueva a enfermos. Retírese los anillos para evitar que los guantes se rompan. No deje al alcance de los niños o adultos enfermos elementos cortantes o punzantes que puedan arrojar. Cuando los niños tengan edad de comprender, explíqueles por qué está prohibido arrojar objetos.



Riesgo de desgaste emocional



Efectos en la salud: Cuidar de otras personas puede producir desgaste emocional y afecciones psicosociales. Entre ellas, sentirse cansada física y mentalmente, sentir un vacío emocional, poca energía para trabajar, tendencia a evaluar su trabajo negativamente y falta de motivación. Además, podría tener una actitud negativa al relacionarse con otras personas.

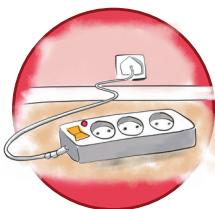
Medidas preventivas: Realice actividad física, de recreo, respiración y relajación. Es importante que su empleador/a y usted respeten su tiempo libre y que dedique ese tiempo a actividades que disfrute. No piense que puede o tiene que hacerse cargo de todo, solicite apoyo.

Lavado, secado y planchado

Se trata de lavar y planchar prendas de vestir y ropa blanca de la casa. Para ello se utilizan electrodomésticos y aparatos eléctricos, de acuerdo a sus capacidades y condiciones de uso.

Riesgo de contacto eléctrico

Efecto en la salud: El uso de electrodomésticos y aparatos eléctricos en mal estado puede provocar quemaduras eléctricas e incluso electrocución.



Medidas preventivas: No manipule electrodomésticos y aparatos eléctricos cuando tenga el cuerpo húmedo o con los pies descalzos. Solicite al empleador/a que le informe si hay electrodomésticos en mal estado. Vigile que los equipos, cables y extensiones siempre estén en buen estado. Si ve que algo no funcionan bien, avise al empleador/a. No manipule aparatos eléctricos en mal estado, con los cables sueltos, ni intente repararlos. No sobrecargue los enchufes conectando muchos aparatos a la misma toma, y si ha de hacerlo, use una regleta adecuada. No deje aparatos eléctricos funcionando sin supervisión. Mantenga los aparatos eléctricos con buena ventilación y no tape los orificios que tienen esta función.

Riesgo de quemaduras

Efecto en la salud: Es frecuente que durante el planchado se sufran quemaduras que generan lesiones a la piel.



Medidas preventivas: Asegúrese que la plancha está en buenas condiciones. No utilice planchas o artefactos con desperfectos. Avise al empleador/a si existen elementos de trabajo en mal estado y pídale que la informe sobre los artefactos que tienen desperfectos. Manipule con precaución la plancha. Tenga cuidado con el vapor ya que quema. Cuando termine de planchar guárdela y nunca la deje caliente en la superficie de planchado.

Preparación de alimentos

Preparar alimentos incluye entre otras las tareas de lavado, corte, manipulación, cocción y conservación. La cocina es uno de los lugares en donde ocurren con más frecuencia los accidentes domésticos.

Riesgo de cortes

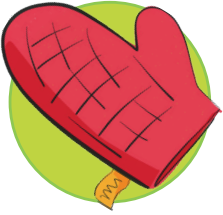
Efectos en la salud: Si usa habitualmente utensilios corto-punzantes, tales como cuchillos, tijeras o abrelatas, o maneja loza y vasos de cristal, existe riesgo de que se corte.



Medidas preventivas: Cuando manipule elementos corto-punzantes procure tener suficiente luz. Use una tabla estable y lisa para cortar alimentos y mantenga los cuchillos y otras herramientas de corte ordenados. El recorrido del corte debe mantener la dirección contraria al cuerpo. Mientras corta, procure tener las manos limpias y secas para evitar que el cuchillo resbale. No use los cuchillos para otros fines distintos (por ejemplo, para abrir latas). Si deja un cuchillo en la mesa, asegúrese de que la cuchilla y el mango no sobresalen del borde. En el escurridor de los cubiertos, deje los cuchillos u objetos cortantes con la punta hacia abajo.

Riesgo de quemaduras

Efectos en la salud: Las quemaduras provocan lesiones en la piel, en muchas ocasiones de gravedad.



Medidas preventivas: Trabaje con tiempo suficiente y sin presión. No utilice equipo de cocina si está en mal estado. Es más seguro usar cocinas ancladas a la pared o al piso y con barra antivuelco para evitar la caída de ollas. Mantenga en buen estado de limpieza y conservación los filtros de la campana extractora. Proteja sus manos y antebrazos del calor y de salpicaduras de agua o aceite caliente. Procure cocinar en los fogones del fondo para que no estén en la orilla. Use toma-ollas para mover recipientes calientes o manipularlos dentro del horno caliente. Use recipientes anchos de base amplia, que no se vuelquen fácilmente, con mangos aislantes del calor. Coloque el mango del sartén hacia dentro, procurando que no sobresalga, para evitar vuelcos. Al freír, use una tapadera para evitar quemaduras por salpicaduras de aceite caliente. Mientras cocine, apague el fuego si llaman a la puerta, atiende el teléfono o sale de casa. Nunca deje comida al fuego sin vigilar. Si se produce un fuego en el sartén, moje un trapo de cocina, escúrralo y tape el sartén con él. Nunca le eche agua ya que lo avivará. Cierre la llave del gas cuando termine de usar la cocina.

Aseo general

El aseo general incluye básicamente las tareas de barrer, aspirar, trapear, sacudir, sacar la basura, aseo de baños y cocina y limpieza de vidrios y ventanales.



Riesgo de caída al mismo nivel

Efecto en la salud: Las caídas al mismo nivel pueden provocar esguinces, fracturas, torceduras y contusiones.

Medidas preventivas: Esté atenta a las condiciones del entorno, escaleras, desniveles, humedad, grasas o aceites en los lugares de tránsito habitual de trabajo. Identifique lugares y zonas de peligro en el tránsito habitual. Use zapatos cerrados cómodos, de taco bajo y suela antideslizante para protegerse. Camine sin correr en el lugar de trabajo.



Riesgo de caídas a distinto nivel

Efectos en la salud: Las caídas a distinto nivel suelen suceder limpiando vidrios y ventanales o zonas altas de muebles. Provocan esguinces, torceduras, contusiones y fracturas de distinta gravedad y en distintas partes del cuerpo. Dependiendo de la altura de la caída las consecuencias pueden ser incluso fatales.

Medidas preventivas: Para trabajar o alcanzar objetos elevados use escaleras de mano dobles (tipo tijera). Ponga especial atención a tres aspectos básicos: la escalera, donde está colocada y la forma utilizarla. Revise la escalera antes de usarla. Sólo úsela si está en perfectas condiciones. Súbase sólo cuando esté totalmente abierta y en perfecto equilibrio. No use sillas, muebles o cajas para alcanzar objetos altos. No realice tareas para las cuales no cuenta con la calificación necesaria.



Riesgo de golpes contra objetos

Efectos en la salud: Normalmente al darnos un golpe nos provocamos contusiones, moretones y/o raspaduras.

Medidas preventivas: Mantenga el orden y aseo. Intente tener siempre una buena iluminación. Tenga especial cuidado cuando camine pasando de una zona de trabajo a otra.

Riesgo de sobreesfuerzos



Efectos en la salud: El sobreesfuerzo implica que la persona realiza más fuerza de la que físicamente puede para manipular una carga manualmente ya sean muebles u otros objetos pesados. El sobreesfuerzo provoca malestar y dolencias de espalda, brazos, piernas, cuello y hombros.

Medidas preventivas: Use posturas correctas cuando haga fuerza con las piernas, columna y brazos. Pida ayuda cuando necesite hacer un sobreesfuerzo o busque ayuda auxiliar. Tome descansos y haga ejercicios compensatorios.

Riesgo de movimientos repetitivos



Efectos en la salud: Los movimientos repetitivos generan cansancio, dolor y lesiones. Las lesiones más frecuentes son dolores de cuello, hombros, brazos, espalda y piernas.

Medidas preventivas: Realice pausas durante en el trabajo habitual. Varíe sus tareas diarias. Disminuya o dosifique su carga de trabajo para permitir el descanso de sus extremidades. Durante el día realice ejercicios compensatorios de brazos, antebrazos, piernas, etc.

Riesgo de exposición a agentes químicos



Efectos en la salud: Al limpiar la casa está expuesta a distintos productos químicos, por ejemplo a detergentes, desengrasantes, cloro y anticorrosivos. Cuando entran en contacto con la piel pueden provocarnos dermatitis y alergias. Además, si los ingerimos nos provocarán intoxicaciones, vómitos, dolores de cabeza, mareo, náuseas o envenenamiento. En ocasiones hasta provocando la muerte.

Medidas preventivas:

Use mascarillas y guantes de goma de calidad certificada para que esté protegida. Pida a su empleador/a que siempre compre productos de limpieza etiquetados. Mantenga los productos en su envase original con su etiqueta y nunca los cambie de envase. No mezcle compuestos ni productos porque podrían reaccionar. Tampoco diluya en agua productos. No utilice el olfato para determinar qué producto es: si no está segura, no lo use. Ventile adecuadamente los lugares donde use los químicos. No coma ni beba cerca de productos o mientras los esté usando. En caso de emergencia póngase en contacto con los servicios médicos de urgencia para que le puedan ayudar.

CAPÍTULO 5. Información y redes

En este capítulo encontrará información sobre distintas instituciones y organizaciones que le pueden ayudar a conocer mejor sus derechos y obligaciones.



Dirección del Trabajo:

Si necesita información sobre prestaciones económicas y de salud de la Ley del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, o sobre otros temas de la relación laboral, del registro del contrato de trabajadores de casa particular etc., visite la página web de la Dirección del Trabajo:

<http://www.direcciondeltrabajo.cl/>

También puede acudir a la Oficinas o Direcciones Regionales del Trabajo de su región. Puede ponerse en contacto con ellas también en la página web de la Dirección del Trabajo. En la parte superior de la página encontrará el apartado de OFICINAS, y después buscar por cada región, o directamente a la siguiente dirección web:

<http://www.dt.gob.cl/1601/w3-propertyvalue-22196.html>

Puede efectuar consultas laborales al fono gratuito con cobertura nacional: 600 450 4000

La Dirección del Trabajo difunde informaciones sobre derechos laborales a través de:

🐦 @DirecDelTrabajo y de 📘 www.facebook.com/Dirección-del-Trabajo-288144197905194

Instituto de Seguridad Laboral:

Para encontrar información sobre los lugares donde le asistirán con las prestaciones económicas y de salud por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, visite la siguiente página web:

<http://www.isl.gob.cl/inicio/acerca-isl-portadilla/centros-de-atencion/>

Por otra parte, en su respectiva Región puede comunicarse con las Oficinas o Direcciones Regionales del Instituto de Seguridad Laboral que se listan a continuación:

Región	Centro de Atención	Comuna	Dirección
Arica y Parinacota	Sucursal Arica	Arica	Calle 7 de junio N° 176, of. 110. Ex- Edificio Lan Chile.
Tarapacá	Sucursal Iquique	Iquique	Calle José Joaquín Pérez N°573.
Antofagasta	Sucursal Antofagasta	Antofagasta	Calle Sucre N°311, 1° Piso.
	Sucursal Calama	Calama	Calle Central Sur, 2° piso, Villa Aysquina.
	Sucursal Tocopilla	Tocopilla	Calle Bolívar N° 1238.
Atacama	Sucursal Copiapó	Copiapó	Calle Atacama 443, 1° piso.
	Sucursal Chañaral	Chañaral	Calle Comercio N° 450.
	Sucursal Vallenar	Vallenar	Calle A. Prat N° 1301.
Coquimbo	Sucursal La Serena	La Serena	Av. Francisco de Aguirre N° 490, 2° piso.
	Sucursal Ovalle	Ovalle	Calle Socos N° 170.
	Sucursal Illapel	Illapel	Calle Valdivieso N° 92.
Valparaíso	Sucursal Valparaíso	Valparaíso	Av. Brasil N°1265, 3° piso.
	Sucursal Viña del Mar	Viña del Mar	Calle Arlegui N° 966.
	Sucursal San Felipe	San Felipe	Calle Salinas N°276, 3°piso.
	Sucursal Quilpué	Quilpué	Calle Esmeralda N° 659.
	Sucursal San Antonio	San Antonio	Calle 5 norte N° 222.
	Sucursal Quillota	Quillota	Calle Maipú N°526.
Libertador Bernardo O`Higgins	Sucursal Rancagua	Rancagua	Calle Rubio N° 329.
	Sucursal San Fernando	San Fernando	Av. Manuel Rodríguez N° 595.
	Sucursal Santa Cruz	Santa Cruz	Calle Nicolás Palacios N° 85.
	Sucursal Pichilemu	Pichilemu	Calle Aníbal Pinto N° 246.
Maule	Sucursal Talca	Talca	Calle 7 Oriente N° 1295.
	Sucursal Curicó	Curicó	Calle Membrillar esquina Villota s/n.
	Sucursal Cauquenes	Cauquenes	Calle Victoria N° 348.
	Sucursal Constitución	Constitución	Calle Portales N° 80.
	Sucursal Linares	Linares	Calle Independencia N° 667.
Biobío	Sucursal Concepción	Concepción	Calle San Martín N° 742.
	Sucursal Lota	Lota	Calle Caupolicán N° 545.
	Sucursal Chillán	Chillán	Calle Libertad N° 418.
	Sucursal Los Ángeles	Los Ángeles	Calle Colón N° 758, 2° piso.
La Araucanía	Sucursal Temuco	Temuco	Calle Las Heras N° 502 (esquina Montt).
	Sucursal Villarrica	Villarrica	Calle Valentín Letelier N° 768, of.1.
	Sucursal Angol	Angol	Calle Prat N° 2.

Los Ríos	Sucursal Valdivia	Valdivia	Calle Yungay N° 540, 1° Piso.
	Módulo en Hospital Base de Valdivia	Valdivia	Calle Simpson N° 850.
Los Lagos	Sucursal Puerto Montt	Puerto Montt	Calle Quillota N° 175, Edificio La Construcción, Oficinas 804,805, 806 y 807.
	Sucursal Osorno	Osorno	Calle Manuel Antonio Matta N° 549, Oficina 408.
	Sucursal Castro	Castro	Calle Latorre N° 215, 1° piso.
Aysén	Sucursal Coyhaique	Coyhaique	Calle Dussen N° 106.
	Sucursal Puerto Aysén	Puerto Aysén	Calle Sargento Aldea N° 934.
	Sucursal Chile Chico	Chile Chico	Calle Ramón Freire N° 22.
	Sucursal Cochrane	Cochrane	Av. B. O´ Higgins 437-D.
Magallanes y Antártica Chilena	Sucursal Punta Arenas	Punta Arenas	Calle Pedro Montt N° 895, 2° piso.
Metropolitana	Sucursal Santiago Centro	Santiago	Calle Teatinos N° 726, 1° piso.
	Sucursal San Miguel	San Miguel	Gran Avenida José Miguel Carrera N° 4610.
	Sucursal San Bernardo	San Bernardo	Calle Victoria N° 376.
	Sucursal Puente Alto	Puente Alto	Calle Santo Domingo N° 481.
	Sucursal Melipilla	Melipilla	Calle Serrano N° 541.
	Sucursal Maipú	Maipú	Av. Pajaritos N° 629.
	Sucursal La Florida	La Florida	Av. Walker Martínez N°312, Paradero 13 Vicuña Mackenna.
	Módulo en la ACHS	Providencia	Calle Ramón Carnicer N° 201.
	Módulo en Mutual C.CH.C de Estación Central	Estación Central	Alameda Libertador B. O` Higgins N 4848.
	Sucursal Independencia	Recoleta	Calle Dardignac 485, 2°piso.

Sindicatos de Trabajadoras de Casa Particular:

En los siguientes sindicatos de trabajadoras de casa particular le pueden asesorar en las diversas materias de su interés, así como ofrecerle información sobre bolsas de trabajo:

Sindicato Interempresa de Trabajadoras de Casa Particular - SINTRACAP

Domicilio: San Vicente N°473, Santiago Centro.

Fono: 226893094 Correo electrónico: sintracapch@gmail.com  @sintracap

Sede Antofagasta

Contacto: Annette Leger Fono: 552838750 Domicilio: Washington N°2527, Antofagasta.

Sede Concepción

Contacto: Sara Calabrá Fono: 92926098 Domicilio: Castellón N°1438, Concepción.

Sede Talca

Contacto: Alicia Sepulveda Fono: 983341420 Domicilio: Cuatro Sur N°1564, entre Ocho y Nueve Oriente, Talca.

Sede La Serena

Contacto: Fresia Aracena Fono: 982718283 Domicilio: Marcial Rivera S/N cerca de Los Pescadores, La Serena.

Sede Rancagua

Contacto: Monica Acevedo Fono: 996008240 Domicilio: San Martín N°98, Rancagua.

Sede San Fernando

Contacto: Tersa Díaz Fono: 983197544 Domicilio: Valdivia N° 309, San Fernando.

Sede Con Con

Contacto: Maria Mancilla Fono: 976081436 Domicilio: Avda. Magallanes S/N, cerca de Tierra del Fuego, Con Con.

Sindicato Nacional Interempresa de Trabajadoras de Casa Particular - SINAINCAP

Domicilio: Barnechea N° 320, Comuna de Independencia, Santiago.

Fono: 95631255

Correo electrónico: sinaincapheraud@gmail.com

Página Web: www.sinaincap.cl

Asociación Nacional de Empleados de Casa Particular - ANECAP

Domicilio: Castor Villarán N°32, Santiago Centro, cerca Estación de Metro Unión Latino América.

Fono: 226820811

Correo Electrónico: anecap1chile@gmail.com

Página Web: www.anecap.cl

 @ANECAPCHILE

Sindicato Nacional Unitario Interempresa de Trabajadoras y Trabajadores de Casa Particular y Actividades Afines o Conexas - SINDUCAP

Domicilio: Alameda N° 1346, Santiago.

Fono: 967355514

Correo electrónico: sinducap@gmail.com

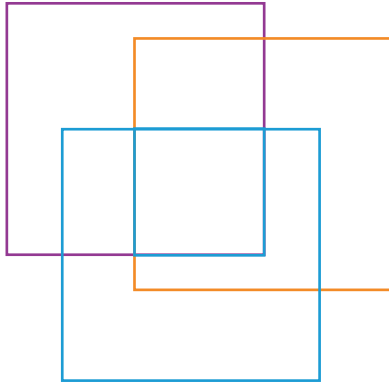
 @sindutcap

Sindicato Interempresa de Trabajadoras de Casa Particular de la Provincia de Chacabuco

Domicilio: Ignacio Carrera Pinto N°451, Colina.

Fono: 986966097

Correo electrónico: tita.perez.1983@gmail.com



Oficina Internacional del Trabajo

Av. Dag Hammarskjöld 3177, Vitacura
Santiago de Chile

Tlfno. (+56 2) 225805500

www.ilo.org/santiago